

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 109 y acumulados, promovidos por don Guillermo Mendiguren Lagos y cinco más contra Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964 y 22 de febrero de 1966, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Guigermo Mendiguren Lagos, doña Pilar Santamaria Criado, doña Purificación Lage González, doña Maria del Rosario Sainz Jackson, don Juan Serrano Ortiz Minagorre y don Dionisio Porres Gil, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964, que aprobó las relaciones de los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado y Cuerpo de Censores de Prensa, y Ordenes de 31 de mayo de 1965 para este Cuerpo y de la misma fecha para la Escala Técnica Administrativa, ampliados por don Juan Serrano Ortiz y don Dionisio Porres Gil a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto hacen referencia a los actores por no estar ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a los recurrentes a que les sean computados a efectos pasivos, antigüedad y trienios los servicios prestados desde que con carácter interino o eventual ingresaron en las dependencias y Centros denominados de Prensa, Propaganda, Turismo o Educación Popular; todo ello sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, José Maria Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.883, promovido por don Hipólito Jaraiz Cendán contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero y 2 de mayo de 1967, relativas a concurso-oposición para cubrir vacantes del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en parte del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito Jaraiz Cendán contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero y 2 de mayo de 1967, desestimando la primera el recurso de alzada y la segunda el de reposición por los que el recurrente pretendió la nulidad de la celebración del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1965, comprendiendo las nulidades de la propuesta de aprobación del Tribunal calificador y los nombramientos de la Orden de la Presidencia de 15 de junio de 1966, y debemos desestimar y desestimamos en parte dicho recurso contencioso-administrativo en cuanto se refiere a la petición de nulidad del expediente administrativo, fundada en la falta de notificación

en forma de la Resolución expresada de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1966, que puso fin al concurso-oposición, absolviendo en tal particular a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, José Maria Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Martínez Pacheco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Elías Martínez Pacheco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de mayo y 21 de julio de 1967, sobre privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Elías Martínez Pacheco frente a las resoluciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 27 de mayo y 21 de julio de 1967, declaramos estas últimas contrarias a Derecho y, en su consecuencia, nulas, y en sustitución de las mismas resolvemos que el recurrente tiene derecho a percibir la indemnización por privación de vivienda militar y ello en la cuantía establecida por la normativa vigente; todo sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.

ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Calle Relloso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Calle Relloso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 4 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: